



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2020-MDNC

Nueva Cajamarca, 22 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

La Carta N° 01-2020-MDNC/CS, de fecha 22 de diciembre de 2020, remitido por la Presidente del Comité de Selección, mediante el cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MDNC/CS - Primera Convocatoria- **ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PURA DE VACA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación;

Que, el artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, el cual en su numeral 44.5, señala que es *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"* y es dicho comité quien se encargará de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; siendo responsable de la conducción y elaboración de los documentos del procedimiento de selección;

Que, asimismo, el artículo 47° del reglamento establece sobre los documentos del procedimiento de selección, el cual en su inciso 47.1) señala que *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*. Asimismo, el inciso 47.3) señala que, *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"*. Así mismo el numeral 47.4) señala *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, ahora bien, Artículo 48º inciso 48.1) señala que Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a. La denominación del objeto de la contratación;
- b. Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c. El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d. La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e. El sistema de contratación;
- f. La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g. Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h. El costo de reproducción;
- i. Los requisitos de calificación;
- j. Los factores de evaluación;
- k. Las instrucciones para formular ofertas;
- l. Las garantías aplicables;
- m. En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n. Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o. La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección: ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PURA DE VACA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2020-GM/MDNC, de fecha 18 de diciembre del 2020;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-MDNC/CS, Primera Convocatoria - **ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PURA DE VACA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021**, por un valor estimado de **S/ 280,002.94 (Doscientos ochenta mil dos con 94/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección lleve a cabo el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, inicie las acciones necesarias para su convocatoria y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección y a la Oficina de Logística para los fines pertinentes, y la publicación en la página web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
GERENTE MUNICIPAL
PC PABLO VARGAS RUIZ
GERENTE MUNICIPAL

